Aviso de Oferta Pública
23 de noviembre de 2018

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE PAPELES COMERCIALES EMITIDOS POR ISAGEN S.A. E.S.P. BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES CON UN CUPO GLOBAL DE COP$2.500.000.000.000

MONTO OFRECIDO Y COLOCADO DE EMISIONES ANTERIORES CON CARGO AL PROGRAMA: COP$750.000.000.000 REMANENTE DEL CUPO GLOBAL DE COP$ 1.750.000.000.000

SEGUNDA EMISIÓN HASTA POR COP$250.000.000.000 PRIMER LOTE HASTA POR COP$250.000.000.000

La Junta Directiva de ISAGEN S.A. E.S.P., según acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017 aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de ISAGEN S.A. E.S.P. (el "Programa de Emisión y Colocación" o "Programa") por un Cupo Global de dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP $2.500.000.000.000), la Oferta Pública de los Valores, así como su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC") y el Reglamento del Programa. Este último fue posteriormente modificado el 9 de enero de 2018 por los Delegados, de conformidad con las funciones atribuidas por la Junta Directiva mediante acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Valores en el RNVE y autorizó la Oferta Pública mediante Resolución no. 0151 del 6 de febrero de 2018.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

1. **Emisor:** Es ISAGEN S.A. E.S.P. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la Carrera 30 No. 10C – 280, quien emite los papeles comerciales (los "Papeles Comerciales") que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso"), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el "Reglamento") y del prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información").

2. **Cupo Global:** El Cupo Global es de dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP $2.500.000.000.000). Con posterioridad a la publicación de este Aviso y teniendo presente el monto total de la segunda emisión, existe un saldo por colocar de un billón quinientos mil millones de Pesos (COP $1.500.000.000.000).

   El Programa podrá tener varias Emisiones sujeto a lo establecido en el Prospecto de Información. Cada Emisión podrá ser ofrecida y colocada en un lote mediante una única Oferta Pública o en varios lotes mediante varias Ofertas Públicas en diferentes momentos. Cada Emisión contará con una o varias series, cada una de las cuales tendrá condiciones financieras particulares, aplicables exclusivamente a la respectiva serie de la correspondiente Emisión. El Cupo Global se disminuirá en el monto de los Papeles Comerciales ofertados bajo el Programa con cargo a éste. La parte no ofertada del Programa podrá ser ofrecida en una o varias Emisiones.

3. **Monto Total de la Segunda Emisión:** El Emisor emitirá doscientos cincuenta mil (250.000) Papeles Comerciales. El monto total de la segunda emisión es de doscientos cincuenta mil millones de Pesos (COP$ 250.000.000.000) ("Monto Total de la Segunda Emisión").

   El número de Papeles Comerciales a emitir será el que resulte de dividir el Monto Total de la Segunda Emisión por el Valor Nominal de cada Papel Comercial.

4. **Cantidad de Papeles Comerciales y Monto de la Oferta que se ofrecen:** Por medio del presente Aviso se ofrecen doscientos mil (200.000) Papeles Comerciales, correspondientes a un monto de doscientos mil millones de Pesos (COP$200.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Sub-serie	Monto de la Oferta
E	E330	COP$200.000.000.000

   Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cincuenta mil millones de Pesos (COP$50.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Papeles Comerciales de la serie indicada previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 22 del presente Aviso.

   El Emisor sólo podrá adjudicar hasta doscientos cincuenta mil millones de Pesos (COP$250.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Segunda Emisión.

5. **Modalidad:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y en los numerales 2.1.1.1, 2.2.4 y 2.3.2 del Prospecto de Información, los Valores que hacen parte del Programa y por tanto los Papeles Comerciales objeto de esta Emisión serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

6. **Objetivos económicos y financieros de la Emisión:** Los recursos provenientes de la colocación de la presente Emisión, se destinarán en un ciento por ciento (100%) para capital de trabajo del Emisor.

   De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación.

   La destinación de los recursos provenientes de las colocaciones de Papeles Comerciales no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, según el cual: "Los recursos obtenidos a través de la colocación de Papeles Comerciales no podrá destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones".

7. **Destinatarios de la Oferta:** Los Papeles Comerciales tendrán como destinatarios a los Inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y a los fondos administrados por éstas.

8. **Series de los Papeles Comerciales que se ofrecen:** La Emisión podrá ser emitida en cualquiera de las ocho (8) series y sub-series cuyas características se describen en el numeral 2.2.1 del Prospecto de Información.

   En el presente Aviso se ofrece la siguiente serie:

   Serie E: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

9. **Denominación, Valor Nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales que se ofrecen:** Los Papeles Comerciales de la serie E estarán denominados en Pesos y tendrán un Valor Nominal de un millón de Pesos (COP$1.000.000).

   La inversión mínima de los Papeles Comerciales denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (COP$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP$10.000.000).

   La inversión en los Papeles Comerciales deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Papeles Comerciales, ya que, los mismos no podrán fraccionarse.

   Los Papeles Comerciales podrán negociarse en múltiplos de un (1) Papel Comercial, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

10. **Plazo de los Papeles Comerciales que se ofrecen y Rendimiento Máximo ofrecido:** La tasa de rentabilidad ofrecida para la sub-serie ofrecida en este Aviso será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC.

    El plazo de los Papeles Comerciales de la sub-serie ofrecida en este Aviso es el siguiente:

Serie	Subserie	Plazo
E	E330	330 días

    El plazo de vencimiento de los Papeles Comerciales se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

    Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Papeles Comerciales correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

    En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Papeles Comerciales devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Administrador del Programa, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso. En dicho caso, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

11. **Periodicidad, modalidad del pago de los intereses y cálculo de intereses:** La modalidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la sub-serie E330 será Mes Vencido (MV) y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2.4 del Prospecto de Información.

    Los intereses de la serie E se calcularán con la siguiente convención:

    360/360: corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno.

12. **Amortización de capital:** El capital de los Papeles Comerciales de la serie E será pagado por el Emisor de manera única al vencimiento sin posibilidades de rotación ni de prórroga al vencimiento de los Papeles Comerciales.

    De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las sub-series colocadas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Papeles Comerciales a través de información relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las sub-series adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) fecha del pago del capital de los Papeles Comerciales.

    El Emisor podrá readquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

13. **Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso, es decir, el 26 de noviembre de 2018 (la "Fecha de Emisión").

14. **Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la que cada Papel Comercial sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Papeles Comerciales corresponderá al 27 de noviembre de 2018 (la "Fecha de Suscripción").

15. **Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales es "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal. Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

    Papeles Comerciales ofrecidos a la par:

    Precio = Valor Nominal * (1+ Interés Efectivo Acumulado)

    Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del Papel Comercial estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados:

    [(1 + Tasa Cupón) ^ (n / 360) –1] * Valor Nominal

    Donde:

    Interés Efectivo Acumulado = [(1+Tasa Cupón) ^n/360] – 1

    n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la sub-serie colocada.

    Los Papeles Comerciales deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

16. **Rendimiento y Tasa Cupón de los Papeles Comerciales:** Los Papeles Comerciales ofrecerán un rendimiento según la serie bajo la cual sean emitidos. El rendimiento corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación.

    Así mismo, devengarán intereses a una Tasa Cupón según la serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Cupón para cada una de las sub-series ofrecidas corresponderá a la Tasa de Corte correspondiente resultante de la Oferta Pública en el primer ofrecimiento de cada sub-serie. Para efectos de los intereses se atenderá lo dispuesto en el Prospecto de Información, conforme con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

17. **Ley de circulación y negociación secundaria:** Los Papeles Comerciales serán emitidos a la orden, en forma desmaterializada y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia se hará mediante Anotaciones en Cuentas o sub-cuentas de depósito de los Tenedores de Papeles Comerciales en el Administrador del Programa, de acuerdo con la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones del Administrador del Programa y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

    Los Papeles Comerciales serán de libre negociación en la BVC y los Inversionistas podrán negociarlos directamente o a través de ella.

18. **Entidad Administradora del Programa:** Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 24A # 59 – 42 Torre 3 Oficina 501, quien realizará la custodia y administración de los Papeles Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y el Administrador del Programa en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa.

    La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Papeles Comerciales renuncian a la posibilidad de materializarlos.

    Los suscriptores y/o Tenedores de Papeles Comerciales consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Papeles Comerciales.

19. **Lugar de pago de capital e intereses:** El capital y los intereses de los Papeles Comerciales serán pagados por el Emisor a través del Administrador del Programa, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones, siempre que los Tenedores de Papeles Comerciales sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior, significa que los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador del Programa serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Papeles Comerciales deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

20. **Plazo para ofertar los Valores del Programa, Plazo de colocación y vigencia de la Oferta:** El Emisor está autorizado para emitir Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales con cargo al Cupo Global y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir del acto administrativo para formalizar la inscripción en el RNVE emitido por la SFC. Dicho plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento, previa autorización de la SFC.

    El plazo de colocación de la Segunda Emisión con cargo al Programa es de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión, esto es hasta el 26 de noviembre de 2019.

    La vigencia de la presente Oferta Pública será de un (1) día, que corresponderá al 26 de noviembre de 2018. El día será hábil hasta las 6:00 de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Papeles Comerciales ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

21. **Calificación:** El 13 de diciembre de 2017, el comité técnico de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores con ocasión de la asignación de la calificación del Programa con un Cupo Global de dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP$2.500.000.000.000), otorgó la Calificación de Deuda de Corto Plazo F1+ (col) a los Papeles Comerciales, según consta en el acta No. 4982 de la misma fecha.

    Esta calificación se otorga a programas cuyo emisor posee una alta capacidad para repagar oportunamente capital e intereses. Es la más alta categoría en grados de inversión.

    La calificación otorgada refleja, entre otros, los siguientes aspectos:
    - Generación operativa robusta del Emisor.
    - Fortalecimiento del EBITDA.
    - Costos marginales bajos.
    - Portafolio de activos de generación adecuado.
    - Requerimientos limitados de inversiones de capital en el futuro.
    - Posición competitiva sólida en el mercado de generación eléctrica de Colombia.
    - Apalancamiento esperado en nivel igual o inferior a tres (3) veces el EBITDA.

    El reporte completo de la calificación otorgada puede consultarse en el Anexo 4.1 del Prospecto de Información.

    Así mismo, la calificación fue ratificada por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores para la presente Emisión mediante comunicación de verificación de calificación dirigida al Emisor el 23 de octubre de 2018.

22. **Adquisición y adjudicación de los Papeles Comerciales:** La colocación de los Papeles Comerciales se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

    La suscripción de los Papeles Comerciales podrá efectuarse a través de:

    Valores Bancolombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Medellín, en la Carrera 48 # 26-85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, (1) 3535226, (1) 3535221, (1) 3535218, (1) 7463772, (1) 7463748, (1) 7464308, Fax (1) 2116690. Correos electrónicos: joamoral@bancolombia.com.co y falonso@bancolombia.com.co.

    Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación
    La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Papeles Comerciales y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Papeles Comerciales, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el instructivo operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa de los Papeles Comerciales y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones al Administrador del Programa para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

    Los destinatarios del presente Aviso no necesariamente están afiliados al MEC

    - Aquellos destinatarios del presente Aviso afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso y en la forma y términos establecidos en el instructivo operativo que la BVC emita para la subasta de los Papeles Comerciales. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

    - Aquellos destinatarios del presente Aviso que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

    La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el instructivo operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa de los Papeles Comerciales.

	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario*	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 M	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM

    *La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

    Los destinatarios del presente Aviso deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

    A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo instructivo operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales, la BVC informará al Agente Colocador y afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el instructivo operativo.

    Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

    a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el instructivo operativo que la BVC emita para la Subasta Holandesa de los Papeles Comerciales.

    b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas de la sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.

    c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para la sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para la sub-serie, publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC.

    d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin Inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en la sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al Monto de la Oferta. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

       i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.

       ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.

       iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

       iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para la sub-serie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

       v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para la sub-serie, según la misma se establece el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC.

    En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

    La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la sub-serie no puede exceder el Monto Total de la Segunda Emisión. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

    - Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna de las sub-series ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

    - La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

    - En el evento en que queden saldos sin colocar de Papeles Comerciales, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso. Los lotes subsecuentes podrán constar de sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de sub-series diferentes.

    Los Papeles Comerciales deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

    Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

23. **Bolsa de valores donde están inscritos los Papeles Comerciales:** Los Papeles Comerciales se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

24. **Gobierno corporativo:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la página web www.isagen.com.co

    Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas (Código País) de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

25. **Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos:**

    Toda vez que la Oferta Pública de los Papeles Comerciales en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de una entidad vigilada por la SFC, le corresponderá a dicha entidad dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.

    Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del agente colocador que garanticen que dicha entidad de cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el agente colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, el agente colocador deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

    Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Papeles Comerciales, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del agente colocador a través del cual se pretenda adquirir los Papeles Comerciales conforme a las políticas internas del agente colocador y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigido por el agente colocador a través del cual se pretenda adquirir los Papeles Comerciales.

    El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por el agente colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Por tratarse de una colocación a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

    El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del agente colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales.

26. **Prospecto de Información:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.isagen.com.co y en las oficinas del Asesor y Coordinador y del agente colocador que se relaciona en el numeral 22 del presente Aviso.

Los Avisos correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAPELES COMERCIALES, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS PAPELES COMERCIALES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASESOR Y COORDINADOR DE LA SEGUNDA EMISIÓN	AGENTE COLOCADOR	ASESORES LEGALES	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN	ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN
Banca de Inversión Bancolombia Corporación Financiera	Valores Bancolombia Comisionista de Bolsa	GÓMEZ-PINZÓN DESDE 1992	bvc Bolsa de Valores de Colombia	deceval una compañía bvc